



Resolución del Procurador General del Estado

N° 7 -2020-PGE/PG

Lima, 12 de febrero del 2020

VISTO el Oficio N° 6-2020-SUNAFIL-PP, del abogado Harold Antonio Espinoza Delgado, Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que el artículo 10 del citado Decreto Legislativo establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/las procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú;

Que el artículo 4 del mencionado Decreto Legislativo define el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/las procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del referido Decreto Legislativo establecen, que el/la procurador/a público/a es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una combinación de letras y números, ubicada en el margen inferior izquierdo del documento.



Resolución del Procurador General del Estado

N° 7 -2020-PGE/PG

Que según el numeral 8 del artículo 19 del aludido Decreto Legislativo, el/la Procurador/a General del Estado tiene, entre otras funciones, encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro procurador público del mismo nivel;

Que mediante el Oficio de visto de fecha 7 de febrero del 2020, el abogado Harold Antonio Espinoza Delgado, Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, comunica que tiene programado el uso de su derecho al descanso vacacional, para el período comprendido del 18 al 25 de febrero del 2020, por lo que solicita que se encargue el despacho de la Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral a otro procurador público del mismo nivel, durante el período que permanezca ausente, por motivo del goce de su derecho vacacional; para tal efecto, adjunto documentación sustentatoria que acredita la aprobación de sus vacaciones por parte del Jefe de Recursos Humanos de dicha Superintendencia;

Que en atención a lo expuesto, se puede advertir que, encontrándose aprobado el período vacacional del citado procurador público; y teniendo en cuenta, además, que dicha Superintendencia no cuenta con un procurador público adjunto, a fin de no perjudicar o afectar la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado peruano, surge la imperiosa necesidad de encargar temporalmente los asuntos que son de competencia del Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral a otro procurador público del mismo nivel, durante el período que permanezca ausente, por motivo de su derecho vacacional;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano en los asuntos que son de competencia del abogado Harold Antonio Espinoza Delgado, Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, al abogado Louis Ken Matsusaka Shimasaki,

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada en la parte inferior izquierda de la página.



Resolución del Procurador General del Estado

N° 7 -2020-PGE/PG

Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Salud, durante el período comprendido del 18 al 25 de febrero del 2020, por motivo del goce de su derecho vacacional.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución al Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, al Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Salud, al Gerente General del Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y al Gerente General de la Superintendencia Nacional de Salud, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Daniel Soria Lujan', written over a horizontal line.

DANIEL SORIA LUJAN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO